

No. 917



Excmo Sr.

Cecilia 4.^a

Cum a celi in

fol. 24

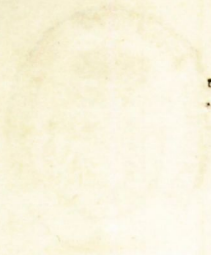
Siendo necesario tener en este Gobierno un conocimiento del numero de Atlanticos que esta autorizada p.^a importar cada una de las Empresas que á ello se dedican, para en este punto formar el oportuno balance y decir si debe ó no permitirseles que sigan introduciendolos, he de merecer á V.E. se sirva facilitarme dhas noticias en el expresado objeto.

Dios que á V.E. m. a. L. Hab.
22. de Oct.^{bre} de 1858.

Excmo Sr.

Don Juan de Charro

Excmo Sr. Gobernador Capitan General.



Handwritten text at the top left, possibly a name or title.

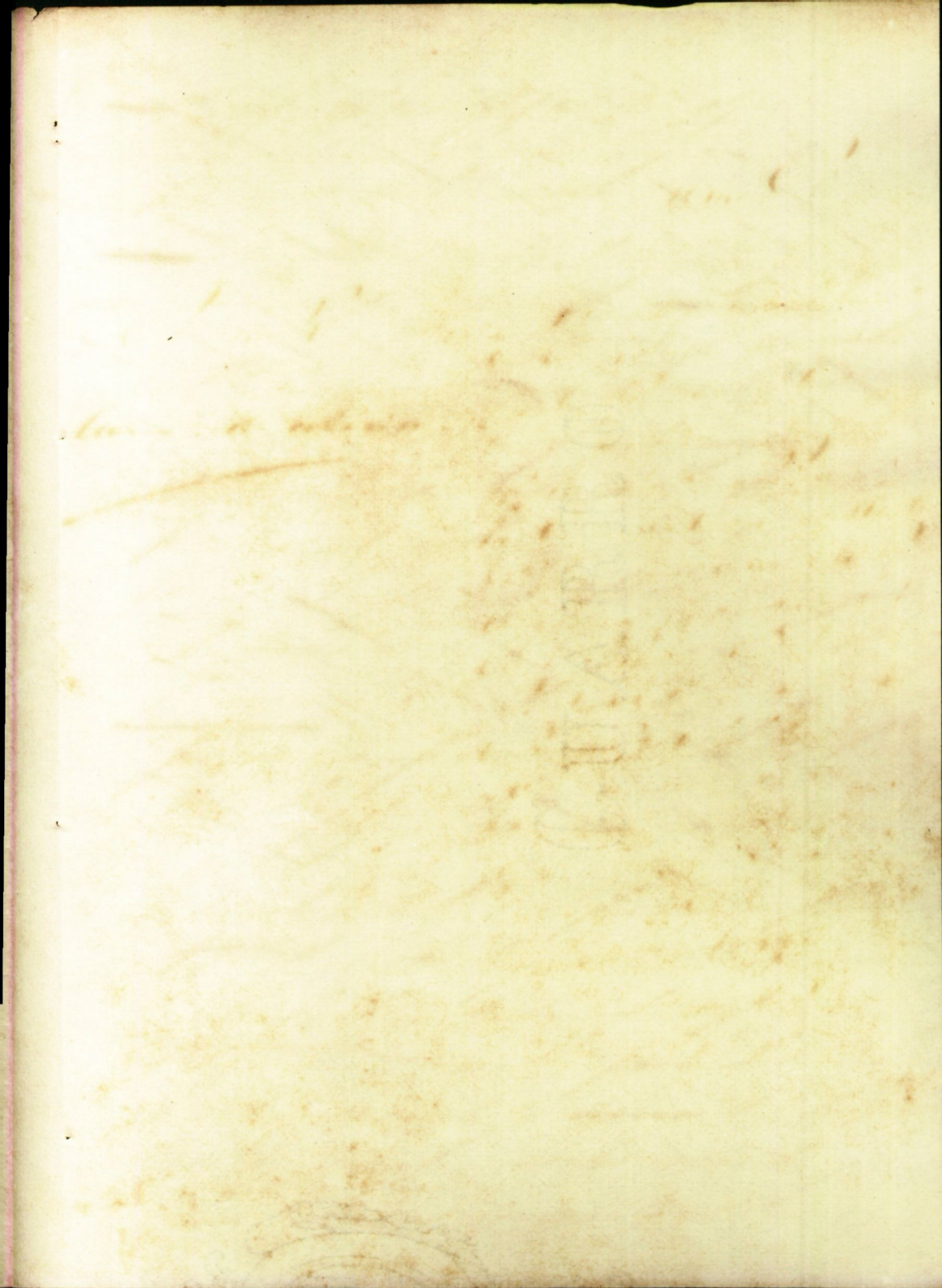
Main body of handwritten text on the left side, consisting of several lines of cursive script.

Handwritten text on the right side, appearing to be a signature or name.



Handwritten text at the bottom left, possibly a date or reference number.

Handwritten text at the bottom right, possibly a signature or name.





M. D. G. J. P. P. P.
Peru de Fomento.

Mab. y Mayo 24/55

Los Sres. Paros y Morales
Obtuvieron permiso en 24 de
Enero de 1855 para ir a
trabajar en este lugar hasta
diez mil labores criadas.

El D. Rafael Rodriguez
Fonseca se le otorgo en 6 de
Junio del mismo año igual
permiso para introducir
diez mil.

El D. Manuel de la
Pareda se le ratifico en 17 de
17 de Oct. al que anteriormente
se le habia concedido para
diez mil; pero debiendo
contarse en este número los diez
mil ochocientos veinte y
uno que ya tenia introducidos.

Para todos los efectos que se
concernieren a cumplimiento de lo
fijado en el Art. 1.º del Reglamento
de 1854 respecto a los
de ~~esta~~ corriente a los fines con
que se creó lo que se publicó en el de
1860 en virtud de lo que se dio al G.º
de S. M. C. de 1859 (9.º 9.º 3) y
debe el Sr. D. Juan de los Rios
Resolución.

Todo lo que fuere en
virtud de lo que se acordó en
el Sr. Oficial de S. M. del que se
dará para su cumplimiento y
deberá ejecutarse con arreglo
a lo que se acordó.

Don D. 





Yomento
R. 1.º 506.

Como Vn.

Y como Vn.

Por la de Yomento.

De la entrada de la
sup^a comunicacion de
V.º fecha 24 del mes de
Marzo, espresiva de las con-
cesiones, que para intro-
ducir colonos en esta V.º
se han otorgado Pedro
y Donato, D^o Rafael
Rodriguez Arce y D^o
Manuel de Pereda.
Para poder calificar
de un modo positivo
el numero de colonos,
que tenga derecho a in-
troducir este ultimo
sobre los que ya ha
traido, para completar
su diez mil que com-
prende su concesion, se
hace indispensable esdarse
con suficiente la
efectiva ascendencia de

los que trajera antes
del mes de Abril de 1858
y cuyo numero haya
de descontarse de los diez
mil de dicha concecion,
segun la terminacion en que
esta concebida esta. Con
tal objeto tengo el ho-
nor de dirigirme a
Vd. rogandole se digne
disponer me sea faci-
litado el conocimiento
referido, por convenir
asi al mejor servicio.
Dios que a Vd. sirva
Habana 14 de Abril
de 1858.

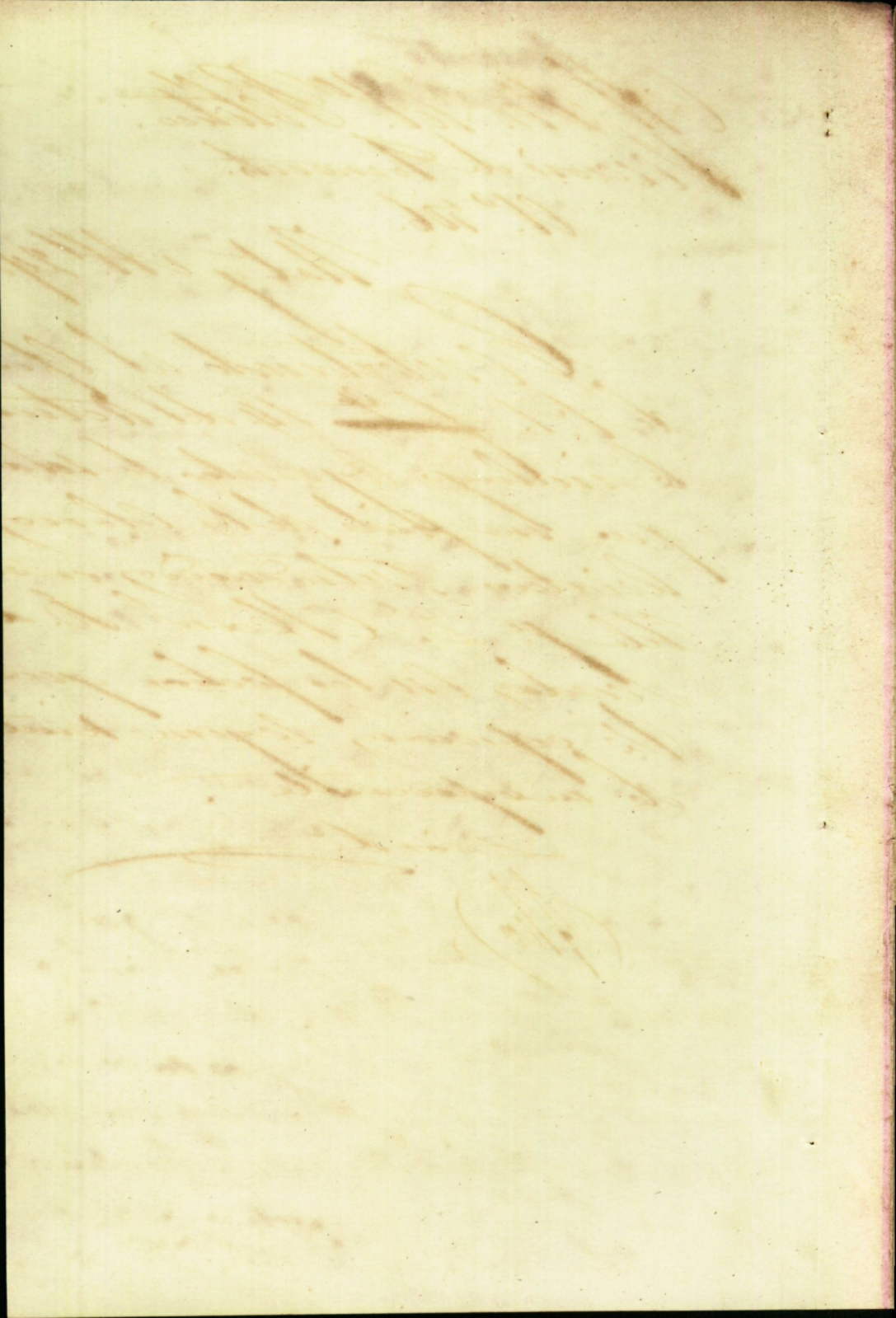
Quedo Sr.

Dr. D. J. Charvatin

Quedo Sr. D. J. Charvatin

Account
of the

[The remainder of the page contains extremely faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]



Of. Sr. G. J. P. M.
Mason & Tomasco.

N.º 506.

Mat. y A. 29/58.

Constitución al Oficio
de V. J. fecha 14 del actual
le incluyo referida la relación
que me pide de los trabajos
variados introducidos en este
M. J. D. M. A. B. S.
Trabajo en los fechos que
se expresan según resulta
de un expediente.

Dein B.

M. A.

[The page contains dense, handwritten text in cursive script, which is extremely faded and illegible. The ink is light brown and the paper is aged and yellowed. The text appears to be organized into several paragraphs or sections, but the specific words and sentences cannot be discerned.]